

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

CONTRATO SOBRE EL SERVICIO DE "FORTINET 100E, QUE CONTIENE SOPORTE POR UN AÑO EN LA MODALIDAD 24x7 ANTIVIRUS, ANTI SPAM, FILTRADO DE CONTENIDO, EQUIPO Y SOPORTE, ASI COMO LA INSTALACIÓN", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO LA **CEGAIP**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DE PLENO QUE DA FE, **LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**; Y POR LA OTRA, **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **ARACELI GUADALUPE MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE EL **PROVEEDOR**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. DECLARA LA CEGAIP:**

I.1 Que el día dieciocho de octubre de dos mil siete dos mil siete fue publicado el decreto 234 en el Periódico Oficial del Estado en donde fue creada como organismo público con autonomía patrimonial, de decisión y operación.

Que el nueve de mayo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí el decreto 217 que contiene la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado cuya denominación y naturaleza de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se encuentran ratificadas en el artículo 27.

I.2 Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

I.3 Que el veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí el decreto 0702 en donde David Enrique Menchaca Zuñiga fue nombrado como comisionado presidente de la CEGAIP.

Por lo tanto, el comisionado presidente, David Enrique Menchaca Zuñiga, cuenta con la capacidad legal para representar y celebrar el presente contrato a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en términos de los artículos 27 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.4 Que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 31, fracciones I y III, del reglamento interior de **LA CEGAIP**.

I.5 Que su domicilio es el ubicado en Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Y que su registro federal de causantes es CEG-080418-IL6.

I.6 Que como los servicios que se contratan se relacionan con bienes muebles, al presente convenio le será aplicable las disposiciones establecidas en los artículos 3º, 4º y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Estado.

I.7 Que los recursos son provenientes de las transferencias y asignaciones número 5151 correspondiente a Equipo De Cómputo y Tecnologías de la Información.

I.8 Que el presente convenio deriva del acuerdo de pleno **CEGAIP-CAASyD-38/2020** aprobado en sesión extraordinaria del veintidós de septiembre de dos mil veinte, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Desincorporación de Bienes por Venta o Baja de la CEGAIP por el cual se aprobó el pago para presente contratación.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**II. DECLARA EL PROVEEDOR:**

II.1 Que es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta siete, del tomo sexacéntesimo (sic) vigésimo noveno del día tres de diciembre de mil novecientos ocho, otorgada ante la fe del notario público uno, Eduardo Martínez Benavente en ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y que el día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número de registro el trescientos noventa y tres, a fojas ciento tres, del tomo ocho H, de la Sección de Sociedades, Poderes y Comercio y que actualmente se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico 15969*1 quince mil novecientos sesenta y nueve, asterisco, uno.

II.2 Que **ARACELI GUADALUPE MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, acredita su personalidad como representante legal de **EL PROVEEDOR** con el instrumento notarial setenta y seis mil novecientos sesenta y dos, del volumen tres mil quinientos tres, del tres de septiembre de dos mil cuatro, ante la fe del notario público adscrito a la notaría cuatro Octaviano Gómez y González, del cual se desprende que tiene facultades para comparecer en este instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo. Dicha representación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio electrónico mercantil 15969*1 quince mil novecientos sesenta y nueve, asterisco, uno.

Asimismo, declara **ARACELI GUADALUPE MARTÍNEZ MÁRQUEZ** bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades de representante legal, no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas.

II.3. Que señala como domicilio fiscal de la empresa el ubicado en la calle de Recursos Hidráulicos, 490, esquina con la calle de Francisco Peña, colonia Burócratas, código postal



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

78270 en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., domicilio en el que serán llevadas a cabo cualquier notificación a que hubiere lugar con motivo de la celebración del presente contrato.

II.4. Que se encuentra debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, manifiesta su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa.

II.5. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en la compra venta de máquinas computadoras, realización de estudios, análisis, programas y sistemas, diseño, ensamble, armado y fabricación de equipos de procesamiento de información, arrendamiento de toda clase de equipos para procesamiento de datos, servicio, reparación y mantenimiento de los mismos, venta de refacciones y accesorios para máquinas, computadoras, importación y distribución.

II.6. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.7. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato ni ella, ni ninguno de sus representados se encuentra dentro del supuesto del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones para el estado de San Luis Potosí.

II.8. Que tiene conocimiento de los alcances que le imponen la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí y demás disposiciones normativas estatales complementarias.


III. DECLARAN AMBAS PARTES:



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

III.1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de **LAS PARTES**, es su voluntad celebrar el presente contrato.

III.3. Que para efectos del presente contrato, las siguientes denominaciones se entenderán así:

LA CEGAIP: La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

EL PROVEEDOR: La empresa **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

CONTRATO O INSTRUMENTO: El presente contrato.

Declarado lo anterior y conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos y condiciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga con **LA CEGAIP** a instalar el *FORTINET 100E*, que contiene:

- Soporte por un año en la modalidad 24x7
- Antivirus, anti *Spam*.



Av. Real de Lomas 1015 Piso 4, Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
444825-1020 / 444825-6468 / 444825-2583 / 444825-2584 / 444246-3085 / 444246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

- Filtrado de contenido, equipo y soporte.

Además, a prestar el servicio de instalación sobre:

- La configuración de los enlaces vía VFI, entre las dos sedes de la CEGAIP, Edificio Central y Archivo con túneles de acceso para las siguientes aplicaciones:

- 1.- Cámaras de vigilancia.
- 2.- Acceso remoto a la unidad NAS de respaldo en el MDF principal.
- 3.- Compartir internet.
- 4.- Tunel al sistema central de gestión de la CEGAIP. (*LotusNotes*, Servidor el *Barto*).
- 5.- Configuración y puesta a punto del equipo *fortigate* 40D, en las instalaciones de la Dirección de Archivo para proporcionar servicios de la LAN, como parte de la LAN extendida del edificio central.

A su vez, **LA CEGAIP**, por concepto de contraprestación, se compromete a pagar por el servicio y materiales, un precio cierto y en dinero.

SEGUNDA. FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.

EL PROVEEDOR se compromete a realizar el servicio e instalación dentro de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

Las partes convienen que **EL PROVEEDOR** será responsable de los daños que sufran los bienes hasta el momento de su recepción por parte de **LA CEGAIP**, pactando la discrecionalidad de **LA CEGAIP** para aceptar o negarse a recibir los materiales descritos, en caso de encontrar deterioro o daños.

En consecuencia, **EL PROVEEDOR** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

periodo de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por **EL PROVEEDOR** con motivo de la celebración del presente instrumento.

Entendiéndose por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haber conocido **LA CEGAIP** no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

La entrega de los bienes y servicio se realizará libre a bordo (LAB) en las oficinas de **LA CEGAIP** ubicada en el siguiente domicilio:

Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

EL PROVEEDOR adjudicado deberá comunicar la entrega con veinticuatro horas de anticipación y vía correo electrónico a **LA CEGAIP**, para programar al personal encargado de la recepción de los bienes y servicios. Para tal efecto, se proporciona el correo electrónico siguiente:
dirsistemas@cegaipslp.org.mx

TERCERA. PRECISIÓN DE PRECIO FIJO DEL CONTRATO.

El costo total a pagar por los servicios que prestará **EL PROVEEDOR** por el suministro de los materiales y prestación del servicio es de \$86,200.00 (Ochenta y seis mil doscientos 00/100 moneda nacional) más el I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) para dar un total de \$99,992.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y dos 00/100 moneda nacional).

En razón de que el monto total de la compra es conforme a cotización presentada por el **PROVEEDOR**, éste se obliga a no variar o modificar el precio de la prestación del servicio, o agregar costos adicionales que por concepto alguno signifique un incremento al precio total del



Av. Real de Lomas 1015 Piso 4, Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
444825-1020 / 444825-6468 / 444825-2583 / 444825-2584 / 444246-3085 / 444246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

servicio adjudicado establecido en el acta de fallo, por lo que se entenderá que el precio del presente contrato es fijo.

CUARTA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA CEGAIP pagará a **EL PROVEEDOR** el importe total mencionado en la cláusula anterior y, para ello éste debe entregar la factura requisitada.

El pago se realizará en moneda nacional, a contra entrega del producto y servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas, por lo tanto **EL PROVEEDOR** debe de presentar la factura correspondiente, misma que contendrá los requisitos fiscales determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán ser expedidas a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con domicilio en Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, teléfonos 825-25-84 y 825-64-68, RFC: CEG-080418-IL6, presentadas de forma impresa en las oficinas de la CEGAIP y enviadas al correo electrónico siguiente: facturación@cegaipslp.org.mx

En caso de incorrecciones en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de tres días hábiles la Dirección de Administración y Finanzas de la **CEGAIP**, notificará y devolverá a **EL PROVEEDOR** el documento para que este la corrija y en un plazo igual se compromete a entregar la factura corregida.

La factura, invariablemente deberá contener la estipulación expresa que se hacen a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

LAS PARTES convienen en que la cantidad pactada se pagará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica bancaria que en su caso, **EL PROVEEDOR** indique mediante solicitud que hará por escrito a **LA CEGAIP**.



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

QUINTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con lo establecido en los artículos 44, fracción IV, 46, 47, fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado.

Para lo cual, mediante el presente acto se obliga a exhibir fianza, expedida por institución autorizada a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Las fianzas deberán ser otorgadas por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que las fianzas se otorga en los términos y vigencia de este contrato.
2. Que las fianzas se otorgan para responder por el debido y estricto cumplimiento de este instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de **EL PROVEEDOR** como motivo de la ejecución del mismo.
3. Que las fianzas deberán mencionar expresamente en su texto lo siguiente:
 - Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Se otorgará por el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluyendo el I.V.A.
 - Garantizan el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, indicando el número y fecha, así como el importe incluyendo el I.V.A.
 - Que las fianzas se harán efectivas en los casos en los cuáles exista incumplimiento en las cláusulas contempladas dentro del contrato.
 - Que la Institución afianzadora, acepta expresamente sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

- Que en caso de prórroga o ampliación del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga o ampliación.
- Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte por autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria.
- 4. Que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **LA CEGAIP**.
- 5. Que las fianzas deberán ser otorgadas por institución debidamente establecida y acreditada en esta ciudad capital de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.
- 6. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PROVEEDOR manifiesta que para el cumplimiento del presente contrato utilizará personal propio, adecuado y suficiente o en su caso, de terceros subcontratados, por lo que queda pactado entre **LAS PARTES**, que no existirá ninguna subordinación ya sea jurídica, económica o de cualquier otra naturaleza jurídica entre el personal de **EL PROVEEDOR** y **LA CEGAIP**, como tampoco entre los terceros subcontratados por **EL PROVEEDOR** y no se presumirá relación de tipo laboral o de seguridad social alguna entre **LA CEGAIP** y **EL PROVEEDOR**, su personal y/o los terceros que en su caso éste subcontrate, toda vez que se trata de una relación estrictamente de carácter comercial entre **LA CEGAIP** y **EL PROVEEDOR**, conforme a lo dispuesto por el artículo 280 del Código de Comercio.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considera a **LA CEGAIP** como patrón sustituto o solidario.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA CEGAIP**, de cualquier acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos de trabajo, así como de todas aquellas obligaciones de seguridad social que su personal y/o los terceros que en su caso subcontrate, aleguen en contra de **LA CEGAIP**, incluyendo cualquier mandato y/o requerimiento emitido por autoridad judicial o administrativa.

SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL.

Las sanciones a las que **EL PROVEEDOR**, se hará acreedor en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente contrato, independientemente de las acciones legales que se ejerciten, serán conforme a lo siguiente:

- a) **LA CEGAIP** suspenderá el pago de la factura correcta presentada por **EL PROVEEDOR** y/o autorizadas por concepto de servicios efectivamente prestados, hasta en tanto los servicios incumplidos sean entregados y aceptados por **LA CEGAIP**.
- b) En caso de que el incumplimiento amerite rescisión del presente contrato, a juicio de **LA CEGAIP**, en su caso, hará efectiva la garantía a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, por su importe total.
- c) Asimismo, **LAS PARTES** establecen como pena convencional un 10% diez por ciento del importe total del contrato que por concepto de anticipos y/o pagos que haya recibido **EL PROVEEDOR** por parte de **LA CEGAIP** al momento que incurra en el incumplimiento, para tal efecto **LA CEGAIP** notificará por escrito tal situación a **EL PROVEEDOR**.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "**LA CEGAIP**" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN O RESCISIÓN ANTICIPADA.

Av. Real de Lomas 1015 Piso 4, Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
444825-1020 / 444825-6468 / 444825-2583 / 444825-2584 / 444246-3085 / 444246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

LA CEGAIP se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, o bien, de rescindirlo en cualquier tiempo previa notificación por escrito a **EL PROVEEDOR** presentada con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado este contrato por cualquier razón y sin ninguna obligación a su cargo cuando:

- **EL PROVEEDOR**, no haga la entrega del producto y servicio en la fecha y lugar determinados.
- **EL PROVEEDOR**, no cumpla con las especificaciones técnicas del producto.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si **LA CEGAIP** considera que **EL PROVEEDOR** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a **EL PROVEEDOR** en forma fehaciente, a efecto de que éste exponga lo que a sus intereses convenga en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que **EL PROVEEDOR** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuestas por éste, **LA CEGAIP** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga a designar al personal necesario para el cumplimiento del presente contrato, garantizando que hará el suministro de los materiales descritos en su cotización.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener con carácter de estricta confidencialidad, toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio reciba de **LA CEGAIP**, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a los empleados de "**LAS PARTES**" para la ejecución del contrato, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para el correcto resguardo y aseguramiento de los datos de carácter personal que obtengan con motivo de la ejecución del presente contrato.

Para tal efecto, **LAS PARTES** deberán advertir a sus respectivos representantes y empleados sobre el carácter confidencial de la información, así como de la obligación de no revelar información confidencial a terceros, y sobre el uso exclusivo al que la información confidencial está destinada.

LAS PARTES reconocen y aceptan que la información confidencial es y seguirá siendo considerada, en todo momento y para todos los efectos, propiedad exclusiva de **LA CEGAIP**, durante y con posterioridad a la ejecución y vigencia del presente contrato, sin que pueda o deba considerarse, en virtud del mismo, que se ha efectuado transmisión de derecho alguno, por el simple hecho de haber revelado, entregado o proporcionado a **EL PROVEEDOR** la información confidencial.

EL PROVEEDOR, se obliga a no divulgar información, datos o resultados que lleguen a su posesión, en virtud de la prestación de los servicios materia del contrato o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes y otro medio, ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo servicio sin la previa y expresa autorización por escrito de **LA CEGAIP**.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que las obligaciones de guardar la confidencialidad, asumidas por él y sus representantes, no cesarán por terminación anticipada, rescisión, cumplimiento del



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

objeto o conclusión de la vigencia de este contrato, quedando éstos obligados a mantenerla por un periodo indefinido de tiempo.

LA CEGAIP es responsable del tratamiento de los datos personales que adquieran con motivo de la ejecución de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con las disposiciones que al efecto establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR deberá contar con las licencias de uso necesarias y suficientes de los productos que oferta y que fueron ofrecidos en la cotización, en tal sentido, será el único responsable sobre el uso de los derechos de las licencias y herramientas que utilice para la comercialización, obligándose con **LA CEGAIP** a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamo que hubiera sobre las mismas.

Por lo tanto **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad por las violaciones que cause en materia de patentes o derechos de autor, determinadas por autoridad judicial competente, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar el servicio objeto del contrato y a los productos que proporcione a **LA CEGAIP**.

En caso de litigio por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **LA CEGAIP** dará aviso al **PROVEEDOR** y lo llamará a juicio, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto para el cumplimiento del presente contrato.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** no pueda seguir proporcionado los productos y/o prestado los servicios objeto del presente contrato por dicho litigio, y agotadas las opciones que presente e implemente **EL PROVEEDOR** para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios o la entrega de los productos (u otorgamiento de derechos de uso), sin detrimento de la funcionalidad de

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

los mismos, **LA CEGAIP** dará por rescindido el presente contrato y aplicará la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El presente contrato de suministro de los materiales descritos en la cotización, no constituye contrato de franquicia, licencia de transferencia de tecnología o cesión de derecho alguno que comprometa patentes, marcas, nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción, por lo que **EL PROVEEDOR**, en ningún momento podrá ostentarse bajo dichos signos distintivos o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

EL PROVEEDOR manifiesta que en todo momento, se acogerá al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y normas aplicables en este rubro, y que el conocimiento de los datos personales serán usados únicamente para los fines propios del presente contrato.

En el caso de que se presentara alguna reclamación o controversia derivada de la inobservancia o incumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y normas aplicables, **EL PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA CEGAIP** de cualquier controversia legal y a resarcir los daños y perjuicios que en su caso se hubieran generado en su detrimento.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO. Este contrato será público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y únicamente serán confidenciales aquéllos datos que revistan tal carácter en términos de la esa ley y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí.



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente contrato, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en las declaraciones de este contrato.

Mientras **LAS PARTES** no se notifiquen por escrito el cambio de sus respectivos domicilios, los avisos, emplazamientos, notificaciones, comunicaciones y demás diligencias ya sean judiciales y/o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula, surtiendo plenamente sus efectos y serán válidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES.

LAS PARTES declaran y garantizan, que las manifestaciones expresadas en el rubro o capítulo de declaraciones, contenido en este contrato, son exactas y verdaderas y que no se ha omitido dato alguno que se requiera manifestar o informar.

Asimismo, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio alguno del consentimiento, que afecte su validez.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones contenidos en este contrato. Apercibidas que en caso contrario, y de hacerlo, se aplicarán las sanciones, penas convencionales y procedimientos legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. DIVISIBILIDAD.

Cualquier término o disposición del presente contrato que sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no afecta la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre que no se trate de una disposición de su esencia. **LAS PARTES**, en la medida en que lo estimen conveniente y de común acuerdo reemplazarán tal disposición por otra, atendiendo a su intención inicial.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

VIGÉSIMA. EVICCIÓN Y SANEAMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre **LA CEGAIP** con los materiales y, la prestación del servicio y que llegado el caso de que algún tercero entablara litigio en relación con dichos bienes en contra de **LA CEGAIP** y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, **EL PROVEEDOR** se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente en la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ÚNICO CONTRATO. El presente contrato y los anexos relacionados con el mismo constituye el único contrato entre las partes, y cualquier acuerdo o contrato anterior queda reemplazado por el presente, en relación con la materia objeto del mismo.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen **LAS PARTES** y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

Las obligaciones que se consignan en las bases de licitación entre ambas partes se tendrán aquí reproducidas como si a la letra fueran aquí insertas, así como también aquellas que deriven de las propuestas técnicas y económicas, junta de aclaraciones y/o cualquier otro documento agregado a la licitación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES E IMPREVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR será responsable de la entrega de materiales y prestación del servicio frente a la **CEGAIP** de acuerdo con el presente contrato. Por su parte la **CEGAIP** será responsable de cubrir puntualmente sus obligaciones de pago y demás obligaciones contenidas en el presente instrumento.

La falta de cumplimiento por alguna de **LAS PARTES** de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente contrato, no se considerará como violación del mismo cuando dicho cumplimiento se deba a alguna causa imputable a la otra parte por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, en caso de lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar a la otra y mediante escrito, una prórroga para la ejecución del contrato, en donde se especifiquen las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y, se estipule el cumplimiento de las obligaciones. Para lo cual, se deberá de estar al segundo párrafo de la cláusula vigésima primera de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

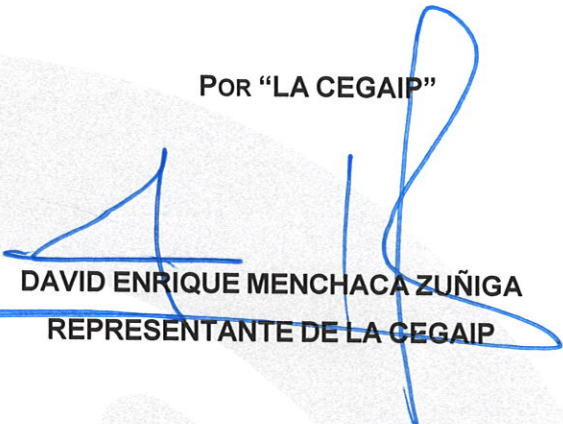
Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales conducentes, las partes firman el presente contrato por triplicado manifestando que son capaces para celebrar el presente contrato, que en este escrito se contiene, y lo firman conjuntamente con los testigos, para constancia, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 06 de octubre de dos mil veinte.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

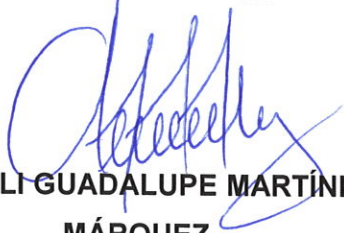
Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

POR "LA CEGAIP"



DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA
REPRESENTANTE DE LA CEGAIP

POR "EL PROVEEDOR"

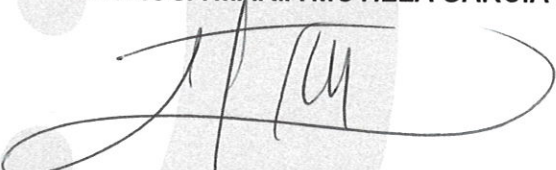


ARACELI GUADALUPE MARTÍNEZ
MÁRQUEZ

REPRESENTANTE DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
COMPUTACIONALES, S.A DE C.V

POR "LA CEGAIP"

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA



SECRETARIA DE PLENO Y EJECUTIVA DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADO ENTRE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A DE C.V Y LA CEGAIP



